

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0175

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la admisión de la presente demanda, pero ha de observarse por el despacho, que el demandante manifestó que escogía el cómo lugar para presentar la presente acción, el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación, cuando en la literalidad del título presentado, se observa estipulación concerniente al sitio o ciudad donde debía cumplirse la obligación es Medellín, de otro lado se informó que el domicilio del demandado es la ciudad de Popayán, así las cosas por regla general deberá conocer de la presente acción el juez del domicilio de la parte demandada, esto es la ciudad de Popayán, de acuerdo a la información aportada en la demanda.

Lo anterior en consonancia a lo previsto en las reglas de "Competencias por razón del Territorio", artículo 28 del C.G.P. numeral 1º señala que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, por lo que no encuentra este despacho procedente que se pretenda el cobro en la ciudad de Bogotá, cuando el domicilio del demandado es la ciudad de Popayán.

Dadas así las cosas, y por las razones expuestas, este Juzgado no es competente para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el despacho con apego al artículo 90 Ibídem, dispone:

1. Rechazar de plano la presente de demanda por competencia.

2. Remitir el expediente a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Popayán, a fin de que sea repartido entre los jueces civiles municipales, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA